



VISTO, el informe N° 000527-2021-DAFO-MMD/MC, de fecha 27 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-



MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril del 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2021';

Que, el día 31 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000125-2021-DGIA/MC, modificada por Resolución Directoral N° 000349-2021-DGIA/MC, la cual aprueba entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2021' y se formaliza la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000782-2021-DAFO/MC la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2021' para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000846-2021-DAFO/MC, se dispone que la condición que otorga la Resolución Directoral N° 000782-2021-DAFO/MC a las postulaciones declaradas aptas para la evaluación del jurado sea eficaz desde la fecha 26 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000376-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2021';

Que, el numeral 10.6 de las Bases del Concurso establece que en base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles; tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2021' establece que el Jurado determina qué personas jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, emitiendo un acta de evaluación;

Que, el numeral IX de las Bases establece que se otorgarán doce (12) estímulos económicos no reembolsables de S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) cada uno, a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias;



Que, asimismo, se otorgarán seis (6) estímulos económicos no reembolsables de S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) cada uno, exclusivamente para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao; dichos proyectos deben contar, como mínimo, con una (1) persona natural domiciliada en las mencionadas regiones, según los datos consignados en su documento de identidad, que ocupe los cargos de director(a), autor(a) del tratamiento o guion o productor(a);

Que, mediante el informe N° 000527-2021-DAFO/MC, de fecha 27 de octubre del 2021, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las personas jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2021';

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiarias del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2021', en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso a cada una de las siguientes personas jurídicas:

Nº	PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO
1.	AMAT FILMS S.A.C.	PUNO	VALIENTES	DIAZ CHALCO, MALU ELIZABETH	S/ 30 000,00
2.	CAMAL ESTUDIO CREATIVO S.R.L.	CUSCO	HASTA QUE LA NOCHE NOS ALCANCE	FLORES NAJAR, JORGE ANIBAL	S/ 30 000,00
3.	CAMOTE REALIZACION E.I.R.L.	LIMA	NO ESTÁ AQUÍ	MALAGA BARRERA, CESAR AUGUSTO	S/ 30 000,00
4.	CAUDAL FILMS S.A.C.	LIMA	EL FUEGO ESCONDIDO	PRAZAK HARTINGER, MICHELLE MARIA / VELARDE ALBUQUERQUE, ALCIDES RICARDO	S/ 30 000,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

5.	CHULLACHAKI PRODUCCIONES S.A.C	LIMA	LA OTRA ORILLA	CANEPA SARMIENTO, FRANCESCA / CAMPOS LEON, ENID MARIE	S/ 30 000,00
6.	DESFASE FILMS S.A.C.	CUSCO	LA AGONÍA DEL TIEMPO	CRUZ CUSIHUAMAN, ALEX	S/ 30 000,00
7.	DU TELLO FILMPRODUKTION S.A.C.	SAN MARTÍN	PISHAK, EL ÚLTIMO VUELO DE LOS PÁJAROS	SALAS PORTUGAL, HERBERT RENATO	S/ 30 000,00
8.	EL CORREDOR DE FONDO FILMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LIMA	EN EL PAÍS DE	ROJAS BRUCKMANN, MAIA LIBERTAD	S/ 30 000,00
9.	EL NAVEGANTE FILMS E.I.R.L.	LIMA	LA MUJER AMARRADA	MOULET MORALES, MIGUEL ANGEL	S/ 30 000,00
10.	FUEGO DEL 96 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LIMA	SIGNOS DE FUEGO	BECERRA ALVAREZ, ESTHER SOFIA	S/ 30 000,00
11.	LA MATERNIDAD PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LA MATERNIDAD PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	CERCA DE LO LEJANO	DE LA BARRA GOMEZ, MIGUEL ALFREDO	S/ 30 000,00
12.	LA TABERNA STUDIOS S.A.C.	LIMA	AURELIO	VERGARA ADRIANZEN, ROGGER HENRY / YANOVICH PEREZ, NEVENKA MILUSHKA	S/ 30 000,00
13.	MALAS COSTUMBRES FILMS S.A.C.	LIMA	CAÍDAS DEL CIELO	FONSECA ARROYO, DANIEL GUSTAVO / GONZALES VARGAS, MARIA FERNANDA / LOLI DIAZ, GIANMARCO	S/ 30 000,00
14.	MONTAÑA ROSA FILMS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUSCO	AWICHA	ACOSTA GUTIERREZ, NORMA BELLA	S/ 30 000,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

15.	MUSQUCHAY FILMS E.I.R.L.	LIMA	MICAELA	RUIZ MIÑAN, GERARDO ENRIQUE	S/ 30 000,00
16.	PRODUCTORA AUDIOVISUAL CASA LUZ E.I.R.L.	LIMA	LA VIRGEN DEL SAMIRIA	ARRASCUE NAVAS, RODOLFO ABDIAS	S/ 30 000,00
17.	PROYECTOS AUDIOVISUALES INDEPENDIENTES S.A.C.	LIMA	A TRAVÉS	GONZALES PUENTE, WENDOLY / CARDENAS AZA, NADIR LUCRECIA	S/ 30 000,00
18.	TRUENO MEDIA E.I.R.L..	APURÍMA C	EL ULTIMO ESLABÓN	ZARABIA HURTADO, LITMAN EFRAIN	S/ 30 000,00

Artículo Segundo.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES